



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

BOP-2016-3934. Provisión del puesto de Jefe/a del Departamento de Igualdad

La Ilma. Sra. Dña. Rosario Cordero Martín, Presidenta de esta Excma. Diputación Provincial, con fecha 1 de septiembre de 2016, ha resuelto se lleve a efecto la siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DEL PUESTO DE JEFE/A DEL DEPARTAMENTO DE IGUALDAD.

BASES DE CONVOCATORIA

BASE PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos específico, del puesto de Jefe del Departamento de Igualdad, vacante en la Relación de Puestos de Trabajo de personal laboral de esta Diputación Provincial

Funciones:

- Elaborar programas, proyectos y actuaciones, que tengan como objetivo promover las condiciones para que la igualdad de mujeres y hombres sea real y efectiva, estableciendo recursos y demás aspectos del proceso planificador.
- Ejecutar las directrices y objetivos de las políticas de Igualdad de la Diputación de Cáceres, asesorando a responsables políticos sobre posibles estrategias para su logro.
- Elaborar presupuestos, planteando los recursos, tanto financieros como materiales, humanos o tecnológicos que se utilizarán para realizar los planes y proyectos de Igualdad.
- Gestionar y controlar la evolución de la dotación presupuestaria dedicada a las actividades del Departamento de Igualdad.
- Dirigir y coordinar actuaciones para promover la igualdad de oportunidades la administración local, elaborando Protocolos de actuación, Convenios de colaboración y Planes estratégicos.
- Elaborar herramientas y materiales para la puesta en marcha de la estrategia de la transversalidad de género en las distintas áreas y servicios de la Diputación.
- Convocar, impulsar, coordinar y asesorar a la Comisión Transversal de Género, como estructura en la que se apoya la política de Igualdad de la Diputación de Cáceres en su ámbito interno.
- Organizar los recursos humanos del Departamento de Igualdad para alcanzar el logro de los objetivos organizacionales, dividiendo el trabajo y estableciendo su correspondiente coordinación.



- Supervisar la inclusión de la perspectiva de género, exigida por la Ley Orgánica 3/2007, en todas las Áreas y Servicios de la Diputación Provincial de Cáceres, así como supervisar e impulsar el trabajo de la Comisión Transversal de Género de la Diputación de Cáceres.
- Promover campañas de sensibilización que tengan por objetivo la modificación de actitudes discriminatorias y estereotipos de género.
- Evaluar resultados e impacto de género para asegurar que las actuaciones y planes de la Diputación integran objetivos de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres y/o establecer en su caso los pertinentes acciones correctoras.
- Asesorar a la administración, los agentes sociales, las empresas y las ONGS de la provincia de Cáceres en materia de iniciativas relacionadas con la igualdad de oportunidades.
- Prestar asesoramiento técnico y jurídico en normativa internacional, estatal y autonómica en Igualdad de género a la Corporación de la Excm. Diputación provincial de Cáceres y a los Ayuntamientos de la Provincia.
- Asesorar, informar y formar al personal responsable técnico de los ayuntamientos de la provincia de Cáceres y a agentes sociales para favorecer la incorporación de la perspectiva de género en sus actuaciones.

BASE SEGUNDA.- La provisión de este puesto de trabajo se ajustará a las normas y requisitos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley de la Función Pública de Extremadura; el Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma y el Convenio colectivo aprobado por la Corporación Provincial, por el que se regulan las relaciones con los Empleados Laborales.

BASE TERCERA.- Datos y circunstancias del puesto que se provee y requisitos y condiciones de participación:

Denominación: Jefe del Departamento de Igualdad (Subgrupo A1)

Código de puesto 3395.

Nivel de complemento de destino: 25.

Complemento específico: 1.068,58 € mensuales.

Localización del puesto: Ronda de San Francisco s/n (Cáceres)



BASE CUARTA.- Requisitos de participación:

Ser empleado laboral fijo de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, pertenecer al Subgrupo A1, estar en posesión del título de Licenciado/a o grado en Derecho/Sociología/Trabajadora Social o titulación equivalente o análoga, así como haber permanecido un mínimo de 2 años en su último puesto definitivo. (no se exigirán los 2 años de permanencia a los empleados excedentes por prestación de servicios en el sector público que deseen reingresar al servicio activo).

Formación Específica: Acreditación de un año de experiencia en la planificación y ejecución de proyectos de Igualdad en oportunidades.

BASE QUINTA.- Las solicitudes dirigidas por los/as interesados/as a la Presidencia de la Corporación se presentarán en el Registro General en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en las formas establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Necesariamente junto con las solicitudes de participación deberá acompañarse la relación de méritos alegados, el currículum y una memoria, en los términos que se detallan en la base sexta de esta convocatoria.

Los méritos correspondientes al grado personal consolidado, trabajo desarrollado, experiencia y antigüedad se acreditarán por el interesado mediante la oportuna certificación expedida por la Administración a la que pertenezca y/o haya prestado los servicios.

La titulación exigida como requisito se acreditará mediante fotocopia del título académico, o en su caso, resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.

Solo se tendrán en consideración los méritos alegados y servicios que se acrediten documentalmente mediante la correspondiente certificación del o de los Organismos o Administraciones en el que se están o se prestaron los servicios o se realizaron los cursos de formación y perfeccionamiento. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente junto con la solicitud de participación.

Los méritos alegados y no justificados en la forma indicada no podrán ser valorados.

Los aspirantes podrán solicitar la incorporación a sus instancias de documentos que obren en poder de la Diputación de Cáceres, siempre que no hayan transcurrido más de 5 años desde que el documento fue presentado e indiquen órgano y fecha en que se presentó. Podrán recabarse de los aspirantes las aclaraciones o documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.



BASE SEXTA.- Baremo que se aplicará en la valoración de méritos: Para la adjudicación del puesto se valorarán los méritos que se relacionan a continuación, hasta un máximo de 12,00 puntos, con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y de acuerdo con el siguiente baremo:

FASE 1. La valoración de los méritos de esta fase no podrá ser superior a 9 ni inferior a 1 punto, según el siguiente baremo:

A-1.- Valoración del trabajo desarrollado en puestos de destino definitivo:

- Por el nivel de Complemento de Destino correspondiente a los puestos de trabajo desempeñados, se otorgarán los siguientes puntos, hasta un máximo de 2:
- Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel superior al que se concursa: 1 punto por año completo.
- Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel igual al que se concursa: 0,75 puntos por año completo.
- Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel inferior en uno o dos niveles al puesto que se concursa: 0,50 puntos por año completo.
- Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en más de dos niveles al que se concursa: 0,25 puntos por año completo.

A-2.- Permanencia:

Por permanencia en el puesto desde el que se participa computada desde su obtención con carácter definitivo: 0,20 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 1 punto.

A-3.- Valoración del grado personal:

Por tener grado personal consolidado se adjudicará hasta un máximo de 1 punto según la distribución siguiente:

- Por grado personal superior al nivel del puesto solicitado: 1 punto.
- Por grado personal igual al nivel del puesto solicitado: 0,75 puntos.
- Por grado personal inferior al nivel del puesto solicitado: 0,50 puntos.

A-4 Antigüedad:

- Por servicios prestados en la propia Diputación o sus Organismos Autónomos o en otras Administraciones Públicas: 0,11 puntos por año completo, hasta un máximo de 3 puntos. No se podrán valorar servicios simultáneos, en el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los/las interesados/as.

A-5.- Cursos:

- Por impartir o asistir a cursos organizados por centros de carácter público o cursos que estén financiados con fondos públicos o cursos realizados en centros privados para lo cual



el interesado/a haya sido autorizado/a, por cualquier Administración Pública y relacionado con el puesto que se provee, hasta un máximo de 2 puntos:

- Por asistir:

A cursos realizados de hasta 10 horas: 0,02 puntos por curso.

Se valorarán con 0,03 puntos cada crédito de cada uno de los demás cursos presentados por los aspirantes.

Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Aquellos cursos que no especifiquen número de horas se valorarán con 0,02 puntos.

- Por impartir:

Cursos de hasta 10 horas: 0,03 puntos por curso.

Se valorarán con 0,05 puntos cada crédito de cada uno de los demás cursos impartidos por los aspirantes. Estableciéndose la equivalencia de 1 crédito con 10 horas.

Aquellos cursos que no especifiquen número de horas se valorarán con 0,03 puntos.

A estos efectos se considerarán cursos los congresos, jornadas y otras acciones formativas similares.

FASE 2. Comprobación y valoración de méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo.

La valoración de los méritos de esta fase no podrá ser superior a 3 ni inferior a 1 puntos, según el siguiente baremo:

B.1 Valoración de la experiencia en el desempeño de puestos con funciones de planificación y ejecución de proyectos de igualdad de oportunidades

Se valorará con 0,06 puntos por cada mes completo trabajado hasta un 1,5 puntos la experiencia en el desempeño de puestos del subgrupo A1 cuyo contenido y especialización planificación y ejecución de proyectos de igualdad de oportunidades

B.2. Para delimitar los conocimientos profesionales y la adecuación para el desempeño del puesto de trabajo, los/las interesados/as deberán presentar junto con la solicitud su currículum profesional y elaborar una Memoria consistente en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, con base en la descripción contenida en la convocatoria.

La memoria se presentará junto con la solicitud de participación en el concurso siendo valorada hasta un máximo de 1,5. La valoración deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.



Asimismo los/las aspirantes realizarán una entrevista que versará sobre la memoria organizativa pudiendo extenderse a los méritos alegados. La entrevista tiene como fin permitir a la Comisión de Valoración demostrar y verificar los conocimientos o méritos que hayan alegado el participante.

La propuesta de resolución deberá recaer sobre el/la candidato/a que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados finales, en su caso, de las dos fases. La puntuación mínima exigible para adjudicar el puesto será de 15 puntos en el total de la valoración de méritos de ambas

En el supuesto de producirse empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en la Fase 2, por el orden expresado. De persistir el empate se acudirá a la puntuación otorgada a los méritos enunciados en la Fase 1, por el orden expresado.

BASE SEPTIMA.- El plazo para la resolución del concurso será de 1 mes desde el día siguiente al de la finalización de presentación de instancias.

Este puesto será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La Comisión de valoración estará integrada por:

- Presidente: D. Juan Francisco Pozo Mesón. Letrado Lefe
- Vocales:- Dña. Felicidad Rodriguez Suero- Jefa del Area de Cultura o funcionario en quien delegue
- D. Manuel Sanchez Pérez.- Responsable de relaciones externas
- 1 designación de cada uno de los Sindicatos representativos.
- Secretario/a: D^a Ana Esther Gil Trejo, Adjunta a la Dirección del Área de Recursos Humanos o funcionario en quien delegue

La Comisión queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse y para adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

Asimismo, se establece que la Comisión encargada de la selección podrá requerir la presencia de un/a Técnico/a Asesor/a para que informe a la misma.

Una vez realizada la valoración, se elevará a la Presidencia de la Corporación la correspondiente propuesta de designación a favor del concursante que obtenga mayor puntuación.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o de un mes si comporta cambio de residencia.

No obstante con carácter excepcional, siempre que medien razones justificadas, la resolución de la convocatoria podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión.

Cáceres, 1 de septiembre de 2016.

El Secretario
Augusto Cordero Ceballos